



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.000073 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 481 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.006.051-4**.

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción a la Sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT. 830.006.051-4, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 9 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 481 del 23 de junio de 2017, la Sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, con NIT 830.006.051-4, mediante correo electrónico de Mayo de de 2021, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ANDRES ORTIZ MARTINEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.707.868, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	CAPACIDAD	GRADO ALCOHOL	VIGENCIA REGISTRO
GORDON'S SPECIAL LONDON DRY GIN	L-000132	50	37.5	21/11/2024





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. RESOLUCIÓN No.000073 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 481 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

Que la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A., Titular del NIT 830.006.051-4, se permite certificar que la Sociedad ALTIPAL S.A.S., con NIT. 800.186.960-6, DISLICORES S.A., titular del NIT 8909165754 y MEICO S.A., titular del NIT 8901011760 están autorizadas para realizar la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos mencionados, de acuerdo con el contrato de distribución vigente a la fecha, suscrito entre las Sociedades.

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. RESOLUCIÓN No.000073 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 481 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

- I. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de2016, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 481 del 23 de junio de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	CAPACIDAD	GRADO ALCOHOL	VIGENCIA REGISTRO
GORDON'S SPECIAL LONDON DRY GIN	L-000132	50	37.5	21/11/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las Sociedades **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT. 830.006.051-4, y **ALTIPAL S.A.S.**, con NIT. 800.186.960-6, **DISLICORES S.A.**, titular del NIT 8909165754 y **MEICO S.A.**, titular del NIT 8901011760.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 481 del 23 de junio de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con N.I.T 830.006.051-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 100 No. 13 21 of 502 Bogotá D.C., Correo electrónico: notificaciones.colombia@diageo.com-tramites.diageo@phrlegal.com





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. RESOLUCIÓN No.000073 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2021

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 481 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN BAÑOS BENAVIDES
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Revisó: RICARDO PION BOTERO -  Director Financiero de Ingresos

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor externo – Secretaría de Hacienda



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co